

2023-00020-00

Recibida la anterior solicitud de tutela por el sistema TYBA, hoy veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Pasa al despacho.

El Secretario,



LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Duitama, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

MONICA ACEVEDO PIRAGAUTA, instauró acción de tutela contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

La solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por la Ley, por consiguiente se admitirá y se le impondrá el trámite preferencial a que alude el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por MONICA ACEVEDO PIRAGAUTA contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Envíese copia del escrito de tutela a las accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de las acciones y omisiones que se le endilgan y que están contenidas en el escrito.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más rápido y eficaz.

CUARTO: Vincúlese a la presente acción a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: Ordénese a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que realice la notificación de todos y cada uno de los participantes en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 directivos, docentes y docentes de población mayoritaria zona rural y no rural y realice la publicación en la página Web de la misma entidad para el enteramiento de la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**NICANOR ROA CARVAJAL**